

## APRUEBAN EL PROCEDIMIENTO DE APLAZAMIENTO DE LA EXIGIBILIDAD DE MULTAS IMPUESTAS POR EL OEFA

Con fecha 3 de junio de 2020, mediante la **Resolución del Consejo Directivo (RCD) N° 00007-2020-OEFA/CD**, aprueba el **“Procedimiento de aplazamiento de la exigibilidad del pago de multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en el marco de la Emergencia Nacional”**.

Al respecto, el Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento y las reglas para el aplazamiento de la exigibilidad del pago de las multas impuestas por el OEFA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1500.

En ese sentido, **se ha suspendido la exigibilidad de pago de las multas impuestas por el OEFA a los administrados que participen en el desarrollo de proyectos de inversión privada y pública durante el año fiscal 2020. Además, en el caso de los administrados cuya facturación anual sea igual o menor a 1700 UIT, el plazo de suspensión se amplía hasta julio de 2021.**

Asimismo, durante el plazo de suspensión de la exigibilidad de pago de multas, se suspende el trámite de las solicitudes de aplazamiento, efectuadas al amparo de la RCD N° 109-2015-OEFA/PCD.

- **Ámbito de Aplicación:**

La presente Resolución es aplicable a toda persona natural o jurídica, patrimonio autónomo, sociedad irregular, forma asociativa de empresa u otro tipo de sujeto de derecho que desarrolla actividades económicas sujetas al ámbito de competencia del OEFA.

- **Inaplicación del Aplazamiento del pago de multas:**

La suspensión de la exigibilidad del pago de multas impuestas por el OEFA, no se aplica a los siguientes casos:

- Multas coercitivas impuestas por el OEFA, las cuales se aplican cuando el administrado persiste en el incumplimiento de una medida administrativa emitida por el órgano competente del OEFA.
- Multas impuestas por proporcionar información falsa o por ocultar, destruir, o alterar información o cualquier tipo de registro o documento que haya sido requerido por el OEFA.
- Multas impuestas por negarse, injustificadamente, a entregar información o por impedir o entorpecer, mediante violencia o amenaza, el ejercicio de las funciones de competencia del OEFA.
- Multas que hayan sido reducidas, en aplicación del ejercicio de la potestad sancionadora reglamentada por el OEFA.
- Multas que hayan sido materia de aplazamiento, con solicitud aprobada por parte del OEFA.

- **Pago de intereses:**

El aplazamiento de la exigibilidad del pago de las multas impuestas por el OEFA dispuesta en la presente norma no genera interés compensatorio.

Asimismo, durante el plazo que dure la suspensión de la exigibilidad del pago de multas no se genera interés moratorio, incluyendo a las multas impuestas con anterioridad al 4 de junio de 2020.

Cabe señalar que culminado dicho plazo de suspensión, se reactiva la generación de interés moratorio, según corresponda.

**Vigencia:** La presente Resolución entra en vigencia el **04 de junio de 2020.**

Para mayor detalle de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)